

RESOLUCIÓN No. 281
(21 de mayo de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE Y ACLARA UN ERROR FORMAL EN LA ASIGNACION DE LA NUMERACION DE CUATRO (4) ACTOS ADMINISTRATIVOS”

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P.- Piedecuestana de Servicios públicos, en desarrollo de sus funciones legales y en especial las conferidas en los Estatutos de la Empresa (Acuerdo No 004 del 6 de septiembre del 2018 y demás acuerdos modificatorios), en concordancia con las facultades otorgadas en el Acuerdo de Junta No. 001 del 02 de enero de 2024 y en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:


1. Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos, los días 29 de abril y 06 de mayo de 2024, expidió cinco (5) actos administrativos como a continuación se resume:
 - 1.1. Resolución No. 264 del 29 de abril de 2024, a través de la cual se ordenó un DESEMBARGO dentro de un proceso de Cobro Coactivo.
 - 1.2. Resolución No. 265 del 06 de mayo de 2024, a través de la cual se ordenó un DESEMBARGO dentro de un proceso de Cobro Coactivo.
 - 1.3. Resolución No. 266 del 06 de mayo de 2024, a través de la cual se ordenó un DESEMBARGO dentro de un proceso de Cobro Coactivo.
 - 1.4. Resolución No. 267 del 06 de mayo de 2024, a través de la cual se ordenó un DESEMBARGO dentro de un proceso de Cobro Coactivo.
 - 1.5. Resolución No. 268 del 06 de mayo de 2024, a través de la cual se ordenó un DESEMBARGO dentro de un proceso de Cobro Coactivo.

2. Que, en mismo sentido y por un error humano involuntario, la Piedecuestana de Servicios Públicos los días 06 y 09 de mayo de 2024, expidió cinco (5) actos administrativos en los cuales se presentó un error en su numeración, toda vez que se les asignó los mismos números que les fueron asignados a los actos administrativos citados anteriormente, tal como se evidencia a continuación:
 - 2.1. Resolución No. **264** del 06 de mayo de 2024, a través de la cual se ordenó un AUXILIO EDUCATIVO al interior del despacho de Talento Humano.

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 2 de 4

- 2.2. Resolución No. **265** del 06 de mayo de 2024, a través de la cual se ordenó un ENCARGO al interior del despacho de Talento Humano.
 - 2.3. Resolución No. **266** del 06 de mayo de 2024, a través de la cual se ordenó un AUXILIO EDUCATIVO al interior del despacho de Talento Humano.
 - 2.4. Resolución No. **267** del 06 de mayo de 2024, a través de la cual se emitió una orden al interior del despacho de Presupuesto.
 - 2.5. Resolución No. **268** del 09 de mayo de 2024, a través de la cual se ordenaron unas VACACIONES al interior del despacho de Talento Humano.
3. Que estos actos administrativos son de carácter particular y por ende produjeron efectos jurídicos y sus yerros fueron evidenciados con posterioridad a su expedición.
 4. Que, con el fin de solucionar este inconveniente se hará uso de lo reglado por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación como órgano rector de las normas de archivo que, mediante Acuerdo No. 060 del 30 de octubre de 2001, estableció pautas para la administración de las comunicaciones oficiales, numeración de los actos administrativos en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas.
 5. Que el referido Acuerdo 060 de 2001, en el Artículo sexto, autoriza la utilización de sistemas manuales, mecánicos o automatizados, y para el caso de la PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS se utiliza el sistema manual para la numeración en el que se presentó un error humano involuntario al asignar los números repetidos y se pretende corregir.
 6. Que ante la confusión por la numeración de los actos administrativos, el Acuerdo 060 de 2001 en el Artículo 6° dispuso que cuando ello ocurra se debe dejar constancia, veamos:

“ARTICULO SEXTO: Numeración de actos administrativos: *La numeración de los actos administrativos debe ser consecutiva y las oficinas encargadas de dicha actividad, se encargarán de llevar los controles atender las consultas y los reportes necesarios y serán responsables de que no se reserven, tachen o enmiendan números, no se numeren los actos administrativos que no estén debidamente firmados y se cumplan con todas las disposiciones establecidas para el efecto. Si se presentan errores en la numeración, se dejará constancia por escrito, con la firma del jefe de la dependencia a la cual esta asignada la función de numerar los actos administrativos.*” (Subraya nuestra).

7. Que, en mismo sentido, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” establece:

“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya*

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa

sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda". (Subraya nuestra).

8. Que la corrección aclaratoria que habrá de disponerse en la presente Resolución no constituye una irregularidad de carácter procedimental ni sustancial que afecte la decisión contenida en los actos enunciados en el numeral primero del presente considerando, de conformidad con la facultad legal que otorga la ley para la aclaración o corrección de un acto administrativo válido, que se admite frente a aquellos errores simplemente formales sean de escritura, aritméticos, de transcripción u omisión de palabras para mejor claridad.
9. Así mismo, se hace necesario anular el numero consecutivo de resolución N°285 de 06 de mayo de 2024, toda vez que por parte de la Dirección Administrativa y de Talento Humano no hicieron uso de la misma.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P.,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ACLARAR Y DEJAR CONSTANCIA del error de asignación del número consecutivo de las Resoluciones numeradas 264, 265, 266, 267 y 268 expedidas los días 29 de abril y, 06 y 09 de mayo de 2024, aclarando que la numeración corresponderá a la siguiente:

1. Resolución No. 264 del 29 de abril de 2024, a través de la cual se ordenó un DESEMBARGO dentro del proceso de un proceso de Cobro Coactivo.
2. Resolución No. 265 del 06 de mayo de 2024, a través de la cual se ordenó un DESEMBARGO dentro del proceso de un proceso de Cobro Coactivo.
3. Resolución No. 266 del 06 de mayo de 2024, a través de la cual se ordenó un DESEMBARGO dentro del proceso de un proceso de Cobro Coactivo.
4. Resolución No. 267 del 06 de mayo de 2024, a través de la cual se ordenó un DESEMBARGO dentro del proceso de un proceso de Cobro Coactivo.
5. Resolución No. 268 del 06 de mayo de 2024, a través de la cual se ordenó un DESEMBARGO dentro del proceso de un proceso de Cobro Coactivo.
6. Resolución No. **282** del 06 de mayo de 2024, a través de la cual se ordenó un AUXILIO EDUCATIVO al interior del despacho de Talento Humano.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP


Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 4 de 4

7. Resolución No. **284** del 06 de mayo de 2024, a través de la cual se ordenó un ENCARGO al interior del despacho de Talento Humano.
8. Resolución No. **286** del 06 de mayo de 2024, a través de la cual se emitió una orden al interior del despacho de Presupuesto.
9. Resolución No. **287** del 09 de mayo de 2024, a través de la cual se ordenaron unas VACACIONES al interior del despacho de Talento Humano.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR la notificación personal de la presente resolución a los interesados, conforme lo establece el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

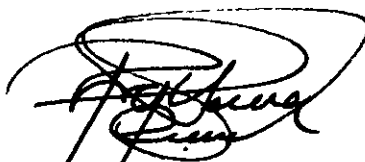
ARTÍCULO TERCERO. ANULAR la Resolución No. **285** del 06 de mayo de 2024, a través de la cual se ordenó un AUXILIO EDUCATIVO al interior del despacho de Talento Humano.

ARTÍCULO CUARTO La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra ella no procede ningún recurso, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO. Publíquese el presente Acto Administrativo en la página web de la entidad.

Dado en Piedecuesta, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase,

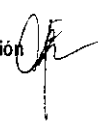


RAMIRO RANGEL PARRA
Gerente

Empresa Piedecuestana de Servicios públicos

Proyectó: Fabián Rivera – Asesor jurídico externo

Revisó aspectos jurídicos: Maria Lizeth Garcia Pedraza- Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación



www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunas a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa